

Vigilancia de la Salud en el Trabajo

Punto de comprobación 27

Realiza la evaluación de los factores de riesgo ante la detección de daños en la salud de las y los trabajadores

1. Referencia normativa

El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo señala las obligaciones del patrón y establece que este deberá:

Llevar a cabo las acciones de reconocimiento, evaluación y control de los contaminantes del ambiente laboral, a efecto de conservar las condiciones ambientales del centro de trabajo dentro de los valores límite de exposición.

La Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009 señala que el patrón deberá: 4.1 Designar a un responsable de seguridad y salud en el trabajo, interno o externo, para llevar a cabo las funciones y actividades preventivas de seguridad y salud en el centro de trabajo a que se refiere el Capítulo 5, en el que se describen las funciones y actividades del responsable, entre las que se encuentran:

- 5.3 Establecer los mecanismos de respuesta inmediata cuando se detecte un riesgo grave e inminente.
- 5.4 Incorporar en el programa de seguridad y salud en el trabajo o en la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, las acciones y programas de promoción para la salud de los trabajadores y para la prevención integral de las adicciones que recomienden o dicten las autoridades competentes.



2. ¿Qué es la evaluación de los factores de riesgo ante la detección de daños en la salud de las personas trabajadoras?

La evaluación de los factores de riesgo es el proceso por el cual, a través de distintas metodologías diseñadas y validadas, se efectúa el muestreo, la determinación analítica de los factores de riesgo y la comparación de los resultados, conforme a los valores límite de exposición, con la finalidad de controlar los riesgos para evitar daños a la salud de las personas trabajadoras, suscitando ahorro en costos sociales y económicos a la empresa y al país.

3. ¿Cómo realizarlo?

La identificación de los problemas de salud de las personas trabajadoras se puede realizar de diferentes maneras, por ejemplo:

- Interrogatorio directo (historia clínica), esta opción únicamente debe ser realizada por personal de salud.
- Identificación de los diagnósticos de incapacidad temporal para el trabajo (respetando la confidencialidad de las personas, si estas aceptan revelar su diagnóstico).
- Identificación de las causas de atención médica de las personas trabajadoras (respetando la confidencialidad de las personas, si estas aceptan revelar su diagnóstico).

Con ello podemos determinar las causas de los daños a la salud que presenta la población trabajadora, así como detectar daños a través de los exámenes médicos periódicos y exámenes médicos específicos. Las primeras se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud de la persona trabajadora, ocasionadas por el trabajo. Por su parte, los exámenes médicos específicos tienen el propósito de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud de la y el trabajador, ocasionadas por agentes contaminantes o factores de riesgo específicos.



Una vez que se identificaron daños a la salud en la población trabajadora, se deberá hacer una evaluación de los factores de riesgo que generaron los daños a la salud.

Para que conozcas más te invitamos a consultar el material "Evaluación de factores de riesgo".

4. Puntos importantes

Es importante considerar que la información de salud de las personas trabajadoras debe ser recabada con un fin específico y que corresponde a datos personales que únicamente debe manejar el personal profesional de la salud. Asimismo, se debe considerar que esta información no se utilice con fines discriminatorios.



5. Referencias bibliográficas

STPS. (22 de diciembre de 2009). Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades. Recuperado en diciembre de 2021, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de dof.gob.mx/normasOficiales/3923/stps/stps.htm

Indesol. (12 de septiembre de 2016). Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. Recuperado el 10 de octubre de 2022, del Instituto Nacional de Desarrollo Social, de www.gob.mx/indesol/documentos/reglamento-federal-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo